GUIA DE AYUDAS de la Diputación de Burgos - SODEBUR

Elaboración propia

Plan de ayudas para la reactivación económica dirigidas a empresas y personas autónomas del medio rural de la provincia de Burgos

1. Microcréditos 3

2. Subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2023 6

3. Subvenciones para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 2.000 habitantes 8

1. Microcréditos

Convocatoria pública para la concesión de préstamos para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva con financiación de activo circulante y para la financiación de necesidades de liquidez de las empresas del medio rural de la provincia de Burgos

ACTUACIONES FINANCIABLES:

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos destinados a financiar:

• Medida 1. La realización de proyectos de Creación de nuevas empresas. (Activo Fijo y Circulante)

• Medida 2. La realización de proyectos de Ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes (Activo Fijo y Circulante).

• Medida 3. Necesidades de liquidez para autónomos y pymes con negocio en marcha. (Préstamo SODEBUR CONFIANZA)

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables en los tres casos.

Las inversiones o actuaciones financiadas por las medidas 1 y 2 deben localizarse en la provincia de Burgos en localidades de menos de 20.000 habitantes.

En la medida 3, únicamente podrán obtener financiación, los autónomos y empresas que cumplan los requisitos de estas bases y estén domiciliados, con una antigüedad de al menos 6 meses desde la publicación de estas bases, en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

BENEFICIARIOS:

1. Beneficiarios medidas 1 y 2:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro y asociaciones con actividad económica) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal y el centro de trabajo objeto de la inversión.

Los beneficiarios deberán justificar una aportación mínima del 15% de la inversión como fondos propios. Se trata de un requisito imprescindible para la concesión del préstamo, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

2. Beneficiarios medida 3:

Podrán obtener financiación en la medida 3 los autónomos y pymes que no hayan cesado su actividad definitivamente, domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes en una fecha anterior, al menos 6 meses, a la publicación de estas bases. En el caso de las empresas deberán contar con un centro de trabajo en una localidad de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

Autónomos y pymes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar dados de alta en el momento de la solicitud del préstamo.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
3. No figuren en situación de morosidad ni con la Diputación Provincial de Burgos, ni en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2022.
4. No estén sujetos a un procedimiento concursal bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse la circunstancia a que se refiere el art. 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
5. La financiación obtenida no se podrá aplicar a:
   - La cancelación o amortización anticipada de créditos preexistentes.
   - La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, si se ejecuta la opción de compra durante el periodo del préstamo

IMPORTE Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS:

1. Condiciones aplicables a los préstamos de las medidas 1 y 2:

1. La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes, será de hasta el 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000,00€ y un mínimo de 5.000€
2. Tipo de interés de 0% durante la primera mitad del plazo de amortización del préstamo y del 0,75 % la otra mitad del plazo de amortización, sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo. Se podrá establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente.
3. Plazo máximo de amortización: hasta 48 meses. Dentro de este plazo máximo estará incluido el periodo de carencia a fijar individualmente en cada resolución de concesión. Se establecen los siguientes periodos máximos de amortización:
   - Para prestamos entre 5.000 y 10.000: hasta 24 meses de amortización.
   - Para prestamos mayores de 10.000€: hasta 48 meses de amortización.
4. Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.

2. Condiciones aplicables a los préstamos de la medida 3 Liquidez, Préstamo SODEBUR CONFIANZA:

1. Préstamo de hasta 25.000,00€ para financiar determinados tipos de gastos, que se desembolsará por tramos. El importe mínimo que se podrá solicitar será de 5.000€
2. Tipo de interés de 0% durante la primera mitad del plazo de amortización del préstamo y del 0,75 % la otra mitad del plazo de amortización
3. Sistema de amortización con cuotas mensuales a lo largo de la vida del préstamo que quedarán establecidas en el Plan de Tesorería que se acuerde.
4. Un plazo máximo de amortización de hasta 24 meses.
5. No se solicitarán avales, ni garantías, no tendrá ningún coste de tramitación, ni por amortizaciones anticipadas.
6. Necesidades que se pueden financiar con el préstamo SODEBUR CONFIANZA:
   - Pagos de salarios
   - Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
   - Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
   - Gastos de suministros.
   - Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No podrán financiarse con cargo a la Línea SODEBUR CONFIANZA las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de préstamos preexistentes.
7. El importe del préstamo, el plazo y demás condiciones vendrá determinado por un informe técnico de los servicios técnicos de SODEBUR o de la entidad en la que esta delegue. Este informe, contendrá un detallado Plan de Viabilidad y Tesorería que deberá ser suscrito por el empresario comprometiéndose a su cumplimiento. Este informe se presentará al comité que decidirá sobre la concesión del préstamo hasta una cantidad máxima (preconcedido) y sus condiciones.

La cuantía máxima a solicitar por un mismo beneficiario en una misma convocatoria entre las tres líneas será de 25.000 €

SOLICITUD

Convocatoria abierta hasta agotar el crédito disponible.

MAS INFORMACION:

https://sodebur.es/convocatoria-publica-para-la-concesion-de-prestamos-para-la-financiacion-de-nuevas-inversiones-ampliacion-o-modernizacion-de-la-capacidad-productiva-con-financiacion-de-activo-circulante-y-para-la-f-2/

2. Subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2023

Tiene por objeto paliar el problema existente en el medio rural de la pérdida de negocios en los municipios principalmente por falta de relevo generacional, con los efectos que esto supone para la calidad de vida de sus habitantes.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que vayan a continuar con una actividad económica existente en la actualidad en el medio rural o que, como máximo, lleve 24 meses de inactividad, antes de la realización del traspaso. Los beneficiarios deberán mantener la actividad original.

El importe del traspaso en ningún caso deberá ser superior a 150.000 €, para ser beneficiario de esta ayuda.

Será necesario que el proceso de traspaso del negocio haya sido desarrollado o acompañado por la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE) o la Cámara de Comercio de Burgos y que se adjunte su informe de conformidad emitido por la misma en el momento de la solicitud de la subvención.

Están excluidos de la convocatoria los negocios traspasados o vendidos entre familiares de primer grado o entre personas jurídicas en las que más del 33 % del accionariado correspondiente esté integrado por personas físicas comunes o familiares de primer grado.

Los establecimientos beneficiarios de la ayuda deberán permanecer abiertos durante, al menos, dieciocho meses desde la concesión de la presente subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de esta tipología entre el 29 de octubre de 2022 y el 27 de octubre de 2023.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones:

- coste de traspaso
- los costes de la licencia de apertura
- cualquier otra tasa necesaria para la continuidad del negocio
- las nuevas inversiones en activos fijos materiales necesarias para el funcionamiento del mismo.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: fondos de comercio, fianzas o alquileres y activos inmateriales a excepción de los derechos sobre la propiedad industrial

Los gastos deberán estar debidamente justificados con facturas y pagados a través de medios bancarios.

CANTIDAD A PERCIBIR:

El porcentaje de la ayuda sobre los gastos de adquisición y puesta en marcha del negocio objeto de transmisión será de hasta el 70 % para empresas o autónomos de poblaciones de 300 o menos habitantes y del 60 % para empresas o autónomos de poblaciones con mayor número de habitantes según último censo disponible. con el límite máximo de 25.000,00€ por beneficiario.

Se establece también una bonificación de 1.000 € por cada trabajador que se mantenga en la empresa sin reducir su jornada laboral, al menos durante dieciocho meses tras la realización del traspaso. Esta bonificación tendrá un límite: se podrá conceder como máximo por tres trabajadores de una misma empresa traspasada.

PLAZO DE SOLICITUD:

La solicitud podrá presentarse hasta el 27 de octubre de 2023.

MAS INFROMACION

https://sodebur.es/convocatoria-de-subvenciones-dirigidas-al-fomento-de-la-transferencia-de-negocios-en-el-medio-rural-2023/

3. Subvenciones para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 2.000 habitantes

Tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 2.000 habitantes.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación (SAT), comunidades de bienes y sociedades civiles, que estén encuadrados dentro del CNAE 01- actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que tengan domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en algún municipio de la provincia de Burgos que tenga una población inferior a 2.000 habitantes, y que estén válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

b. Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió y que se mantenga la actividad como mínimo 12 meses con posterioridad a la fecha de justificación.

c. Cuando se trate de formas jurídicas pluripersonales (Comunidades de Bienes, Sociedades Limitadas, etc.), no se admitirán solicitudes de sus miembros a título individual.

d. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes: · Que figuren como autónomos colaboradores. · Aquellos que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. · Que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Burgos.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Tendrán consideración de gastos subvencionables las actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes, referidas a:

- Adquisición o adaptación de maquinaria agrícola y ganadera, incluidos los vehículos automotrices y sus estructuras de seguridad en caso de vuelco.
- Acondicionamiento de naves agrarias y ganaderas.
- Almacenamiento de productos: agrícolas, carburantes o fitosanitarios, entre otros.
- Accesos a las instalaciones. No serán subvencionables los gastos ocasionados por la retirada de materiales que contengan amianto procedente de cubiertas ligeras.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de octubre de 2022 al 30 de junio del 2024.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía total de la subvención para cada una de las solicitudes que se presenten será del 50 % del gasto subvencionable.

La subvención máxima será de 20.000€..

PLAZO DE SOLICITUD:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Burgos, **hasta el 12 de noviembre de 2023**.

MAS INFROMACION

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714554